

SECRETARIA. Santiago de Cali, Marzo 02 de 2023. A Despacho del señor Juez. Para proveer.-

El Secretario,

HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA.

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, marzo dos (02) de dos mil veintitrés (2023).

Una vez revisado el escrito allegado por la apoderada de la parte actora y el remisorio en el correo electrónico, observa el despacho que agrega información que no es necesaria para el proceso. Por lo anterior, el juzgado

RESUELVE:

Antes de proceder a autorizar requerir al pagador de Nestlé Colombia, para el cumplimiento de la medida de embargo y secuestro decretada por este despacho judicial, requiérase para que remita los emails sin incluir subrayados, negrillas o notas marginales, como también cualquier tipo de publicidad alusiva a su firma o avisos de confidencialidad y en general todo aquello que congestione el correo del despacho.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

RAD: 760014003012-2022-00627-00
REF: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.
DTE: FONDO DE EMPLEADOS DE HARINERA DEL VALLE. Nit. 800.008.889-9
DDO: CRISTIAN EDUARDO OSORIO MENDOZA C.C. 1.075.293.487

Firmado Por:
Jairo Alberto Giraldo Urrea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46ee6da1c0349c3b0153dadd56257f647adcc3c03c37c38c5ab79f1ea8fc18b1**

Documento generado en 02/03/2023 05:54:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>